

**FUNDACIÓN EDUCACIONAL PRIMITIVA ECHEVERRIA
COLEGIO SAN JOSE DE CALLE LARGA-
VALPARAÍSO CALLE LARGA 2103**



**REGLAMENTO DE
EVALUACIÓN Y
PROMOCIÓN SEGÚN
DECRETO 67**

CSJ - 2026

Capítulo 1. Introducción

La evaluación, como parte inherente de la enseñanza, cumple un rol esencial en la práctica pedagógica de los docentes, pues permite ir recolectando valiosa información respecto de cómo progresan los estudiantes en su aprendizaje.

La evaluación en el aula se refiere a una amplia gama de acciones lideradas por los y las docentes para que tanto ellos como sus estudiantes, puedan obtener evidencia sobre el aprendizaje e interpretarla para tomar decisiones que permitan promover el progreso del mismo y mejorar los procesos de enseñanza.

Es importante precisar que la evaluación no se restringe a ningún tipo de situación, metodología, estrategia, técnica o instrumento, y comprende desde acciones planificadas previamente, hasta otras que se generen en el momento de la interacción pedagógica cotidiana con los estudiantes.

Capítulo 2 .Disposiciones comunes para la elaboración del Reglamento de Evaluación

El Equipo Directivo y Técnico es responsable de liderar el proceso de elaboración y modificación del Reglamento de Evaluación, considerando dispositivos que avalen la participación del Consejo de Profesores y la Comunidad Escolar canalizada a través del Consejo Escolar. Para ello, el Equipo Directivo en conjunto con el Equipo Técnico Pedagógico, elaboran una propuesta de Reglamento sobre la base de las disposiciones del actual Decreto 67 y los lineamientos del Colegio San José de Calle Larga en el Proyecto Educativo Institucional y Reglamento Interno, que se presentará a los miembros ya mencionados.

El Reglamento de Evaluación aprobado, será presentado y difundido dentro de la Comunidad Escolar durante el año escolar vigente. Las modificaciones y/o actualizaciones al Reglamento de Evaluación, serán informadas a la Comunidad Escolar mediante comunicación escrita o por su publicación en la página web del colegio.

Capítulo 3. Normas Generales

Artículo 1º.- El presente decreto establece las normas mínimas nacionales sobre evaluación, calificación y promoción para los estudiantes que cursen la modalidad tradicional de la enseñanza formal en los niveles de educación básica y media, en todas sus formaciones diferenciadas, en establecimientos educacionales reconocidos oficialmente por el Estado, reguladas en el párrafo 2º del Título II, del decreto con fuerza de ley N° 2, de 2009, del Ministerio de Educación, en adelante la ley.

Artículo 2º.- Para efectos del presente decreto, se entenderá por:

Reglamento: Instrumento mediante el cual, los establecimientos educacionales reconocidos oficialmente establecen los procedimientos de carácter objetivo y transparente para la evaluación periódica de los logros y aprendizajes de los estudiantes, basados en las normas mínimas nacionales sobre evaluación, calificación y promoción reguladas por este decreto.

Evaluación: Conjunto de acciones lideradas por los Profesionales de la Educación para que tanto ellos como los estudiantes puedan obtener e interpretar la información sobre el aprendizaje, con el objeto de adoptar decisiones que permitan promover el progreso del aprendizaje y retroalimentar los procesos de enseñanza.

Calificación: Representación del logro en el aprendizaje a través de un proceso de evaluación, que permite transmitir un significado compartido respecto a dicho aprendizaje mediante un número, símbolo o concepto.

Curso: Etapa de un ciclo que compone un nivel, modalidad, formación general común o diferenciada y especialidad si corresponde, del proceso de enseñanza y aprendizaje que se desarrolla durante una jornada en un año escolar determinado, mediante los Planes y Programas previamente aprobados por el Ministerio de Educación.

Promoción: Acción mediante la cual el estudiante culmina favorablemente un curso, transitando al curso inmediatamente superior o egresando del nivel de Educación Básica.

Artículo 3°. - Los estudiantes tienen derecho a ser informados de los criterios de evaluación; a ser evaluados y promovidos de acuerdo con un sistema objetivo y transparente, de acuerdo al reglamento del Colegio San José de Calle Larga.

Para lo anterior, los establecimientos educacionales reconocidos oficialmente deberán elaborar o ajustar sus respectivos reglamentos de evaluación, calificación y promoción a las normas mínimas establecidas en este decreto, con la finalidad de obtener o mantener el reconocimiento oficial otorgado por el Estado, para impartir el servicio educacional.

Tanto las disposiciones sustantivas como procedimentales contenidas en los reglamentos de evaluación, calificación y promoción elaborado, se aplicarán con preferencia a las de este decreto, siempre que sean coherentes con las normas mínimas aquí establecidas y vayan en favor del proceso educativo de los estudiantes. Para todo efecto, el presente decreto se aplicará con carácter de supletorio.

La Superintendencia de Educación deberá fiscalizar que los reglamentos de los establecimientos se ajusten al presente decreto.

El periodo escolar en el establecimiento será semestral dividiéndose en primer y segundo semestre. Los estudiantes y apoderados deberán ser informados al inicio de cada mes sobre las evaluaciones, la fecha, los aprendizajes y el tipo de instrumento evaluativo que se aplicará. Para ello, se enviará a los apoderados, calendarios mensuales.

Mes	Calendario de Evaluaciones		
Curso:			
Fecha	Asignatura	Tipo de Evaluación	Contenidos /OA

Derechos de los estudiantes

1. Conocer, comprender y ser evaluados sumativa y formativamente según los objetivos de aprendizaje, transmitidos por el docente en cada unidad.
2. Conocer y comprender las rúbricas, instrumentos u otro sistema de evaluaciones previo a su aplicación.
3. Ser evaluado sumativamente en un semestre con al menos dos tipos de instrumentos o procedimientos distintos.
4. Conocer el resultado de sus evaluaciones sumativas, antes de rendir la siguiente de igual categoría en una misma asignatura. Esta calificación debe ser consignada en el libro de clases y plataforma por el docente, posterior al proceso de retroalimentación.
5. Ser informado de los resultados y corrección de todas las evaluaciones sumativas en un plazo que no podrá exceder de 10 días hábiles contados desde el día siguiente a la fecha en que el instrumento fue aplicado.
6. Contar con al menos una actividad de retroalimentación pertinente y oportuna respecto de su desempeño en cada clase. En el caso de las evaluaciones sumativas, esta retroalimentación debe realizarse al momento de la entrega de resultados.
7. Solicitar una corrección de su evaluación sumativa a UTP, durante las siguientes 24 horas hábiles desde la entrega de los resultados, y tener respuesta formal del docente a esta solicitud, en un plazo no superior a 5 días hábiles.
8. Recibir y quedarse con el instrumento aplicado, respondido y corregido.
9. Por ausencia debidamente justificada de acuerdo con este reglamento, recalendarizar sus evaluaciones sumativas a través del profesor jefe y/o de Asignatura, previo acuerdo con UTP.

Deberes de los estudiantes

- 1) Comprometerse con cada instancia de evaluación para mejorar su aprendizaje.
- 2) Asistir a las evaluaciones sumativas en la fecha y hora prevista.
- 3) Actuar con honestidad en las instancias evaluativas. Esto implica no plagiar un trabajo o parte de éste o copiar a un compañero/a en una evaluación sumativa.
- 4) Entregar en el plazo señalado por el docente, los trabajos individuales o grupales, disertaciones y otros similares.
- 5) Actuar con responsabilidad en los trabajos de grupo y talleres, de manera tal de aportar adecuadamente en el logro de la actividad propuesta.
- 6) Respetar el material y trabajos de sus compañeros dentro y fuera de las salas de clases. En caso de deterioro intencionado, será considerado una falta de respeto según el Manual de Convivencia Escolar.
- 7) Es responsabilidad del estudiante mantenerse informado sobre contenidos, actividades y evaluaciones propias de su nivel, incluso cuando se haya ausentado.
- 8) Respetar, cuidar y traer al establecimiento el material pedagógico entregado o solicitado por el profesor y/o por su equipo de trabajo colaborativo.

Capítulo 4. Evaluación

Los estudiantes no podrán ser eximidos de ninguna asignatura del Plan de Estudio. No obstante, lo anterior, en el caso que un estudiante lo requiera el establecimiento implementará la diversificación pertinente en las actividades de aprendizaje y/o procesos de evaluación de las asignaturas.

Asimismo, se realizarán las adecuaciones curriculares necesarias, según lo dispuesto en

los decretos exentos N°170, de 2009 y N°83, de 2015, ambos de Ministerio de Educación.

Función e Intencionalidad de la Evaluación

La evaluación tiene como propósito central orientar y mejorar las estrategias y acciones pedagógicas. Al mismo tiempo, permite que los y las estudiantes tomen conciencia de sus avances, reconozcan sus desafíos y fortalezcan sus hábitos y prácticas escolares. Por ello, la evaluación no se limita únicamente a medir o describir un momento del aprendizaje, sino que se concibe como una herramienta clave para favorecer y profundizar dicho proceso.

Las estrategias o tipos de evaluación que se utilizan dependen de la intencionalidad con que se aplican. En este sentido, es posible distinguir las siguientes formas:

- a) Evaluación diagnóstica
- b) Evaluación formativa
- c) Evaluación sumativa

En ese sentido, **la evaluación inicial o diagnóstica** es un tipo de evaluación formativa que permite identificar el lugar en el que se encuentra el estudiante en su trayectoria hacia el logro de los aprendizajes y las necesidades que serían importantes de abordar en este proceso.

En este establecimiento, durante la segunda semana; iniciado el año escolar, se aplicará una evaluación diagnóstica para evidenciar los aprendizajes que poseen los estudiantes en torno a la primera unidad anual, siendo la primera de las evaluaciones formativas estipuladas como mínimo para cada núcleo y asignatura.

En Educación Parvularia, se evaluará: Comunicación Integral, Interacción y Comprensión del Entorno y Desarrollo Personal y Social. Los resultados deberán ser consignados, con plazo máximo al término del primer mes del año. Se expresarán en términos: Logrado (L), Medianamente logrado (ML), Por lograr (PL) y No Observado (NO).

Cuadro N°1: Niveles de logro Educación Parvularia

Nivel de Logro	Descripción
Por lograr (PL) 0%-49%	El párvulo no manifiesta con claridad y comprensión parte importante de los aprendizajes.
Medianamente logrado (ML) 50%- 69%	El párvulo manifiesta con dificultad, parcialmente o a un ritmo menor el aprendizaje.
Logrado (L) 70%-100%	El párvulo manifiesta completamente los aprendizajes.
No observado (NO)	El aprendizaje no ha sido observado en el párvulo.

En Primer y Segundo Ciclo, se aplicará dicha evaluación en todas las asignaturas. Los resultados deberán ser consignados, con plazo máximo al término del primer mes del año. Se expresarán en términos de Insuficiente (I), Elemental (E) y Adecuado (A) (ver cuadro N° 2). En relación con la función de monitoreo que tiene la evaluación formativa durante el proceso de enseñanza- aprendizaje, es importante tener en cuenta que este tipo de evaluación puede realizarse de distintas formas. Algunas estrategias para promover el uso formativo de la evaluación durante la enseñanza son:

- Compartir y reflexionar con los estudiantes sobre los objetivos de aprendizaje y los criterios que permitan describir cómo se ven dichos aprendizajes cuando alcanzan el nivel de desarrollo esperado.
- Hacer preguntas que fomenten la reflexión y discusión en clases, de manera de poder visibilizar los procesos de pensamiento de los estudiantes, y a partir de esto ir ajustando la enseñanza. Por ejemplo, tabla de preguntas de niveles de pensamiento, respuestas elegidas al azar (palito preguntón), pregunta abierta donde todos dan respuesta de forma simultánea, preguntas abiertas cuyas reflexiones son discutidas con el compañero de banco.
- Hacer actividades que permitan observar los procedimientos y desempeños que se busca desarrollar, para ajustar la enseñanza a partir del aprendizaje evidenciado clase a clase. Por ejemplo: actividades de explicación y representación, ticket de salida o entrada.
- Generar espacios de auto y coevaluación de modo que se desarrolle la capacidad de los estudiantes para evaluar sus propios productos y desempeños.
- Definir instancias de retroalimentación sistemáticas hacia los estudiantes o entre ellos, resguardando espacios para esto antes de las evaluaciones sumativas.

En el colegio, cada docente deberá prever la implementación formal de procesos evaluativos formativos de acuerdo con los mínimos estipulados en este reglamento, registrándolos tanto en la planificación como en el leccionario de las asignaturas. Los profesores deberán retroalimentar a los estudiantes la clase posterior a la aplicación de dicha evaluación. Para facilitar la interpretación de los niveles de logro de los estudiantes a partir de las evaluaciones formativas formales, se debe utilizar las siguientes descripciones:

Cuadro N°2. Niveles de logros para evaluación formativa diagnóstica y de monitoreo.

Nivel de Logro	Descripción
Insuficiente (I) 0%-49%	El estudiante es capaz de recordar y comprender contenidos, así como realizar tareas muy directas y sencillas, siguiendo instrucciones claras y precisas, empleando algoritmos básicos, fórmulas, revisiones basadas en una consigna directamente entregada.
Elemental (E) 50%-69%	El estudiante es capaz de aplicar contenidos en tareas simples, así como realizar inferencias, interpretaciones y razonamientos básicos. Además, elabora opiniones con fundamentos simples a partir de su propia experiencia.

Adecuado (A) 70%-100%	El estudiante es capaz de utilizar y aplicar eficazmente modelos, técnicas o teorías a situaciones reales y complejas. Es capaz de investigar, analizar, seleccionar, comparar y evaluar puntos de vista o estrategias y decidir argumentadamente. Asimismo, es capaz de reflexionar sobre su trabajo y proceso, pudiendo formular y comunicar sus interpretaciones y razonamientos, apoyando el aprendizaje de otros compañeros.
-----------------------	---

Evaluación Formativa

El propósito primordial de la evaluación formativa es diagnosticar y monitorear el proceso de aprendizaje de los estudiantes, es decir cuando la evidencia de su desempeño se obtiene, interpreta y usa por docentes y estudiantes para tomar decisiones acerca de los siguientes pasos para avanzar en el proceso de enseñanza-aprendizaje.

Conforme lo dicho, la evaluación formativa no refiere sólo a instrumentos, sino a un conjunto de herramientas y estrategias que son utilizadas por los docentes durante el proceso de enseñanza y aprendizaje para identificar las metas de aprendizaje de los estudiantes (¿Hacia dónde vamos?); cuál es el estado actual de aprendizaje de estos estudiantes en relación a esas metas (¿Dónde estamos?); y cuáles son los pasos necesarios para cerrar la brecha entre los dos estados anteriores (¿cómo seguimos avanzando?). Se entiende pues, que la evaluación formativa es un proceso más que un evento puntual, que se reconoce por la habitualidad y diversidad de recursos e instancias utilizadas en su ejecución.

Son consideraciones fundamentales de la evaluación formativa:

- Explicitar a los(las) estudiantes, las metas de aprendizaje de la actividad y cómo se espera que lo logren.
- Recoger variedad de evidencia de lo que logran los(las) estudiantes.
- Abrir oportunidades de participación a todos(as) los (las) estudiantes para alcanzar aprendizajes.
- Intencionar el aprendizaje y la evaluación entre pares.
- Retroalimentar oportunamente a los estudiantes.

El Colegio potenciará la evaluación formativa a través de las siguientes acciones:

- Retroalimentación
- Heteroevaluación
- Autoevaluación
- Coevaluación

Retroalimentación

Dado que el propósito principal de la evaluación es fortalecer la enseñanza y aprendizajes de los estudiantes, se entenderá la retroalimentación como parte fundamental de cada proceso evaluativo. Esta consiste, por una parte, en asegurar que cada estudiante pueda tener información relevante sobre su propio proceso de aprendizaje, que lo ayude a progresar hacia los objetivos evaluados; y, por otra, en que el docente profundice la reflexión respecto de cómo su práctica pedagógica influye sobre el progreso de los estudiantes, ajustándose en función de esa reflexión. En las planificaciones, y las oportunidades de aprendizaje que estas contemplan, los docentes de nuestro establecimiento deberán incluir espacios para evaluar formativamente aquellos aprendizajes que busca desarrollar, como se señala en el apartado anterior, especificando, además, instancias exclusivas para la

retroalimentación de los procesos de enseñanza y aprendizaje. Así, se espera que se estipulan acciones para monitorear y retroalimentar los procesos, progresos y logros de los estudiantes, tomando decisiones oportunas en torno a la evidencia. Es importante explicitar que la retroalimentación se debe efectuar durante el desarrollo de las clases y posterior a la aplicación de cada evaluación. Aquellas de carácter formativo, serán retroalimentadas la clase siguiente a su aplicación, mientras que las evaluaciones sumativas, durante los plazos establecidos en este reglamento, para la entrega de resultados a los estudiantes.

Aspectos para considerar para realizar una retroalimentación efectiva:

- Entregarla de forma oportuna, es decir, mientras los estudiantes aún están trabajando el aprendizaje a retroalimentar y cuando todavía tienen tiempo para redirigir sus acciones.
- Explicitar lo que está logrado y lo que se puede mejorar; una idea para esto es mostrar dos o tres aspectos del desempeño logrado y uno por mejorar.
- Variar las formas de retroalimentar, por ejemplo, de manera oral, escrita o a través de una demostración.
- Ser claros, expresarse en palabras que el estudiante entienda, del modo más breve posible y sin perder precisión.
- Acompañar la información con espacios para la acción, es decir, generar instancias de apoyo a los estudiantes luego de entregar la información para resguardar que efectivamente se use para aprender.
- Puede ser entregada de manera individual o grupal; la primera tiene el valor de mostrar preocupación por los aprendizajes de cada cual y de ser más focalizada en las necesidades y características individuales. La segunda posibilita abordar confusiones o errores comunes, o bien visibilizar logros que todos y todas alcanzaron.

Heteroevaluación: Proceso mediante el cual el docente evalúa el aprendizaje, desempeño y logros de los estudiantes, considerando criterios y objetivos previamente establecidos.

Autoevaluación: Proceso en el que el estudiante reflexiona y valora su propio aprendizaje, identificando fortalezas, debilidades y avances en función de los objetivos propuestos.

Coevaluación: Proceso en el que los estudiantes evalúan el trabajo o desempeño de sus pares, favoreciendo la reflexión conjunta, la responsabilidad y el aprendizaje colaborativo.

Evaluación Sumativa

La evaluación sumativa tiene como propósito entregar información acerca de hasta qué punto los estudiantes lograron determinados objetivos de aprendizaje luego de un proceso de enseñanza específico. Se utiliza para certificar los aprendizajes logrados, comunicándose mediante una calificación, aportando con información para apoyar al estudiante. En este sentido, cada docente de nuestro colegio incluirá en su planificación las evaluaciones sumativas, según lo establecido en este reglamento (ver cuadro N°3). Sin embargo, el profesor podrá sumar o restar una nota al total de calificaciones, en situaciones debidamente justificadas, previo acuerdo con UTP.

- Respecto al Instrumento:

- Todas las evaluaciones deben ser concordantes con los objetivos e indicadores del currículum nacional vigente.

- Todos los instrumentos evaluativos deben ser enviados a UTP con dos días de anticipación a la aplicación de éste.
- Unidad Técnico-Pedagógica revisará la confiabilidad y pertinencia de las evaluaciones, contrastándolas con el currículum nacional vigente.
- Sólo el 60% del total de calificaciones en las asignaturas de Lenguaje, Matemática, Historia, Ciencias e Inglés podrán ser pruebas escritas.
- Todas las pruebas escritas deben tener Tabla de Especificación según formato Tipos de Evaluaciones
- Las evaluaciones durante el año lectivo serán de 2 tipos: Evaluaciones de Procesos, Evaluaciones de logro

a) Evaluación Sumativa de Procesos. Las Calificaciones de Procesos provienen de las calificaciones promedio de una serie de trabajos realizados en clases o fuera de ella, por el/la estudiante durante un período, siendo todos parte de un registro de evidencias de aprendizaje, que deberá ser consignado en el cuaderno de asignatura y en el Libro de Clases correspondiente. Las evaluaciones de proceso deberán ser identificadas como parte de la programación del curso y explicados por el(la) docente a los (las) estudiantes en el Panorama semestral de Evaluaciones. Esto implica que cada estudiante debe conocer desde el comienzo cuáles serán las evaluaciones de proceso que formarán parte de las evidencias.

b) Evaluación Sumativa de Logros. Las Calificaciones directas derivan de instrumentos de evaluación aplicados a los(las) estudiantes al término de una unidad o conjunto de objetivos de aprendizaje, los que pueden ser pruebas escritas, pruebas orales, representaciones, informe de proyectos y otros que se justifiquen en una síntesis de materias, contenidos, objetivos y/o habilidades. Estos instrumentos serán evaluados de acuerdo con criterios de rendimiento y su calificación se llevará al Registro del Libro de Clases y a la Base de Datos correspondiente.

La escala de notas se calculará al 60% de logro con calificación mínima 2.0.

Número de Calificaciones

En cada una de las asignaturas del plan de estudios el (la) docente, en conjunto con la Coordinación de Área, definirá conforme a criterios pedagógicos el número de calificaciones semestrales y elaborará el panorama de evaluación.

PANORAMA DE EVALUACIONES SEMESTRALES		
Curso	Asignatura	Unidad
Docente	Fecha	Semestre
Descripción del Proceso	Sumatoria de proceso	Sumatoria de logro
	Ejemplos: guías, salidas de clase, actividades prácticas, exposiciones, bitácoras, participación, etc.) junto con los instrumentos utilizados (listas de cotejo, rúbricas, pautas de observación, etc	prueba escrita, proyecto final, estudio de caso, evaluación práctica, etc. e incluir los instrumentos que la acompañan (rúbricas, pautas, tabla de especificaciones).
Objetivos de Aprendizaje		
Procedimientos, Instrumentos y criterios de Evaluación		
Periodicidad del Procedimiento		
Calificación asociada		
Fechas		

Capítulo 5. Información sobre el proceso de evaluación

Respecto a la validez: Las evaluaciones deben tener un mínimo de 70% de aprobación, a nivel curso, para que sean consideradas válidas. De lo contrario se debe analizar el instrumento evaluativo identificando las preguntas más descendidas.

- Se aplicará una evaluación acumulativa de lectura domiciliaria durante la última semana de cada mes; entre marzo y noviembre. La suma de estas evaluaciones corresponderá a una calificación en cada semestre, en la asignatura de Lenguaje y Comunicación.
- El baile a presentar durante la “Fiesta de la Chilenidad”, será evaluado, por medio de rúbrica, en su proceso y calificado finalmente con una nota en Educación Física. En el caso de Educación Parvularia, esta evaluación será formativa.
- La asignatura de religión su promedio semestral corresponderá a una nota en la asignatura de historia.
- Las evaluaciones deberán ser entregadas a los estudiantes, en un plazo que no podrá exceder 10 días hábiles contados desde el día siguiente a la fecha en que el instrumento fue aplicado.
- El resultado de cada evaluación sumativa por asignatura debe ser enviado a UTP, en un plazo que no podrá exceder 10 días hábiles contados desde el día siguiente a la fecha en que el instrumento fue aplicado.

- En el caso de que un estudiante solicite una corrección de su evaluación sumativa podrá hacerlo hasta el día siguiente de conocidos sus resultados, debiendo tener respuesta formal del docente en un plazo no superior a 5 días hábiles.
- Las calificaciones deberán ser consignadas en el libro y plataforma, en un plazo que no podrá exceder 10 días hábiles contados desde el día siguiente a la fecha en que el instrumento fue aplicado.
- No podrá recuperarse más de dos evaluaciones un mismo día, priorizando el orden cronológico de las evaluaciones pendientes.
- Queda prohibido calificar a los estudiantes ausentes: En el caso de que un estudiante no asista a una evaluación sumativa, pero justifica su inasistencia, ésta debe ser recalendarizada en un horario definido por el docente e informado a UTP y apoderado, considerándose la escala normal de calificaciones de 2.0 a 7.0.

Sólo se considerará justificada la inasistencia:

- 1) Si presenta certificado médico con plazo hasta el día siguiente de que éste sea emitido.
- 2) Si el apoderado justifica personalmente, con plazo hasta un día después de aplicada la evaluación.
- 3) Si se encuentra representando a nuestro colegio en algún evento fuera de éste.

Si el estudiante no justifica su inasistencia a una evaluación entonces:

1. Tendrá una nueva oportunidad de rendir la evaluación durante el día que se reintegra a nuestro colegio con nota máxima 6.0.
2. Si no responde a esta oportunidad, obtendrá nota mínima.
3. En el caso de que un estudiante se niegue a rendir una evaluación, se derivará a Inspectoría General y/o UTP para que sea aplicada. Si persiste la situación, el estudiante obtendrá la calificación mínima.

- Si un estudiante no cumple con sus trabajos dentro de los plazos estipulados por el docente, podrá hacer entrega la próxima clase con nota máxima 6.0. En el caso de incumplir en esta nueva instancia, se le dará una nueva oportunidad para la clase siguiente con nota máxima 4.0. Si persiste la situación, el estudiante obtendrá la calificación mínima.

- Si un estudiante es sorprendido en una situación irregular como plagio, "copia", dando información o recibéndola, el instrumento debe ser retirado y calificado según las respuestas que están consignadas. Además, se aplicará Reglamento Interno del establecimiento.

- Ningún estudiante puede ser calificado por su conducta.

Diversificación de la enseñanza, decreto N°83/2015 Evaluación Diversificada.

Se entiende la evaluación diversificada como "la aplicación de procedimientos de evaluación adecuados para atender a la diversidad de estudiantes existente en cualquier grupo curso". El establecimiento apunta a desplegar la mayor cantidad de posibilidades para que todos los estudiantes puedan expresar su aprendizaje y conocer sus niveles de logro. Con el fin de resguardar esta diversificación, en el reglamento se han establecido que el 50% de las evaluaciones en los distintos núcleos y/o asignaturas deben ser variadas (autoevaluación, coevaluación, disertaciones, proyectos, maquetas, fichas de lectura, entre otras).

Para los estudiantes que presenten alguna necesidad educativa especial sea transitoria o permanente y en virtud de sus características individuales o circunstancias de su contexto con previa certificación de un profesional especialista, calificado y con reconocimiento oficial, se considerará una evaluación diferenciada, la que puede incluir desde el ajuste de objetivos hasta revisión de los contenidos e instrumentos de evaluación. Sin embargo, no existirá eximición en ninguna asignatura, sino que una evaluación pertinente a las necesidades de los estudiantes.

Para esto, el profesional especialista en conjunto con el Equipo de aula y a partir de un diagnóstico integral del estudiante diseñará un Plan de Adecuación Curricular Individual (PACI) el que busca responder y dar respuesta a las necesidades educativas especiales de los estudiantes, facilitando el acceso al curso o nivel, con el propósito de asegurar aprendizajes de calidad y cumpliendo con las oportunidades y respuesta inclusiva. Para esto, los profesionales podrán generar dos tipos de adecuaciones curriculares según se requiera: la primera “adecuaciones curriculares de acceso” y la segunda “adecuaciones curriculares en los objetivos”.

Adecuaciones curriculares de acceso Refiere a aquellas que intentan reducir o incluso eliminar las barreras a la participación, al acceso a la información, expresión y comunicación, facilitando así el progreso en los aprendizajes curriculares y equiparando las condiciones con los demás estudiantes, sin disminuir las expectativas de aprendizaje. Generalmente, las adecuaciones curriculares de acceso son utilizadas por los estudiantes tanto en el colegio como en el hogar y en la comunidad.

Adecuaciones curriculares en los objetivos Los Objetivos de Aprendizaje establecidos en las Bases Curriculares pueden ser ajustados en función de los requerimientos específicos de cada estudiante con relación a los aprendizajes prescritos en las distintas asignaturas del grupo curso de pertenencia. Los objetivos de aprendizaje expresan las competencias básicas que todo estudiante debe alcanzar en el transcurso de su escolaridad. En consecuencia, deben adoptarse como resultado de un proceso de evaluación amplio y riguroso y de carácter interdisciplinario. Un criterio fundamental a tener en cuenta para la decisión del uso de adecuaciones en los objetivos de aprendizaje es evitar la eliminación de aquellos aprendizajes que se consideran básicos imprescindibles para el desarrollo integral del estudiante.

Para los estudiantes que presenten alguna necesidad educativa especial específica, cognitiva o física, sea transitoria o permanente, previa certificación de un profesional especialista, calificado y con reconocimiento oficial, se considerará una evaluación diferenciada, la que puede incluir desde el ajuste de objetivos hasta revisión de los contenidos e instrumentos de evaluación. Sin embargo, no existirá eximición en ninguna asignatura, sino que una evaluación pertinente a las necesidades de los estudiantes.

La evaluación diferenciada se aplicará durante el año lectivo en curso, según protocolo interno definido por nuestro colegio.

La adecuación curricular, para los estudiantes que requieran PACI (Plan de Adecuación Curricular Individual) deberá ser diseñada por el Equipo de Aula a partir de un diagnóstico integral del estudiante. En este caso, con fundamentación pedagógica, el estudiante podrá ser eximido de alguna evaluación calificada. La promoción de los estudiantes con PACI se enmarcará en el cumplimiento de este reglamento.

Se debe considerar que el Plan de Adecuación Curricular Individual puede tener una duración trimestral o anual y será confeccionado hasta el 30 de abril.

De las tareas

- Los estudiantes que no cumplan a cabalidad las tareas asignadas durante la clase, deberán completarlas en la casa.
- Los docentes podrán enviar tareas para la casa, siempre y cuando sean de carácter formativo (sin calificación), acotadas, no demanden un tiempo prologado en su realización y tengan el propósito de reforzar los aprendizajes desarrollados durante la clase. Además, deben ser revisadas y retroalimentadas durante la clase siguiente de su envío.
- Los docentes podrán enviar un trabajo trimestral calificado para la casa, siempre y cuando corresponda a una investigación o disertación e implique que los estudiantes deban profundizar, analizar y reflexionar sobre un tema. Además, se debe establecer al menos una clase para la elaboración de éste. Para este tipo de desempeño, los profesores presentarán previamente, modelos de ejecución del trabajo y la rúbrica con la cual evaluarán.

De la Calificación

- a. Los estudiantes deberán ser evaluados en todas las asignaturas del Plan de Estudio, en períodos Semestral. No existe la eximición en ninguna asignatura.
- b. Las calificaciones de las asignaturas de Religión y Orientación no incidirán en el promedio final anual, ni en la promoción escolar de los estudiantes.
- c. En la asignatura de Religión los estudiantes serán calificados con la escala numérica de 2,0 a 7,0. Sin embargo, el promedio semestral y final de dichas calificaciones será consignado numérica y conceptualmente. y se asignará a la asignatura de historia.
- d. No existirán las calificaciones coeficiente dos.
- e. La escala de calificaciones se registrará desde la nota 2,0 hasta 7,0, con un decimal.
- f. La calificación semestral y anual de cada asignatura, se expresará en una escala numérica de 2.0 a 7.0 hasta con un decimal entregada por parte de la Unidad Técnica Pedagógica a cada profesor, siendo la calificación mínima de aprobación un 4.0. Los promedios se aproximarán según corresponda.
- g. Las calificaciones deberán ser enviadas a UTP en la Planilla Excel "Calificaciones", en un plazo que no podrá exceder 10 días hábiles contados desde el día siguiente a la fecha en que el instrumento fue aplicado.
- h. La planificación y frecuencia de evaluaciones formativas y sumativas se acordarán en forma colaborativa, entre los docentes de un mismo ciclo o asignatura según corresponda. En Educación Parvularia, se llevará a cabo a lo menos en una reunión de trabajo colaborativo sobre el tema mensualmente.
- i. En el caso de Educación Básica, en una instancia semanal de articulación entre los docentes de cada asignatura. En las instancias antes mencionadas, se tratarán temas sobre el proceso evaluativo tales como: criterios, pertinencia, diversificación y estrategias de monitoreo que permitan recabar evidencia sobre el aprendizaje. Los acuerdos establecidos serán presentados en un acta escrita a UTP, quien visará y monitoreará el cumplimiento de estos. Los acuerdos tomados durante las reuniones de articulación en Lenguaje y Matemática serán socializados en Equipos de Aula con las educadoras PIE, enriqueciendo la diversificación de la evaluación.
- j. Las Evaluaciones Sumativas y Calificaciones parciales serán entregadas a los apoderados de manera Bimensual, mediante informes escritos por medio de entrevistas de apoderados.

- k. Todas las asignaturas deberán estar cerrados finalizada la primera semana de Julio y última semana de Noviembre.
- l. Las calificaciones finales, serán entregadas a los apoderados al término de cada semestre

Casos especiales

- a. Si durante el transcurso del año escolar un estudiante se ve impedido de realizar la clase de Educación Física, transitoria o definitivamente por razones médicas, avaladas por el certificado correspondiente, deberá ser evaluado en forma teórica.
- b. En el caso de las estudiantes embarazadas, madres o padres:
 - 1. Estudiantes embarazadas podrán asistir a las clases de Educación Física de forma regular, de acuerdo con las orientaciones del médico tratante, sin perjuicio de ser evaluadas en forma diferencial por razones de salud que así lo justifiquen.
 - 2. En el caso de un estudiante en condición de embarazo-maternidad-paternidad, el profesor jefe entregará a éste y a su apoderado un Plan de Tutoría, para brindarle el apoyo pedagógico necesario, donde estarán consignados los contenidos, fechas y formas de evaluación, de todas las asignaturas que le corresponden de acuerdo con su nivel.
 - 3. En el caso de los estudiantes que se les aplique alguna medida excepcional descritas en el Reglamento Interno (Suspensión Indefinida con derecho a rendir evaluaciones, Reducción de jornada escolar o no renovación de matrícula durante el último trimestre), se les entregará los aprendizajes trabajados y el calendario de pruebas y trabajos, siendo responsabilidad del profesor de asignatura para la coordinación de su ejecución, previa revisión de UTP.

Cierre Anticipado del año Escolar

FUNDAMENTACIÓN

El presente Protocolo ha sido diseñado en razón del Reglamento de Evaluación y Promoción Escolar.

En éste se establecen en los requisitos y procedimientos para el “Cierre anticipado del año escolar”, en el Colegio San José de Calle Larga. El cierre del año escolar es una situación excepcional, la cual puede ser solicitada de manera fundada exclusivamente por los padres y/o apoderados de un estudiante del colegio, el cual se registrará por los siguientes procedimientos bajo las causales que se explicitan.

PROCEDIMIENTOS

- 1. En el caso que el apoderado solicite cierre anticipado del año escolar de un estudiante, esta solicitud deberá presentarse por escrito formalmente en la Unidad Técnica, dirigida a la Dirección del colegio.
- 2. La petición formal mencionada en el párrafo anterior debe hacerse llegar con copia al Profesor Jefe del estudiante, de manera que esté informado de la petición de “Cierre anticipado del año escolar”.
- 3. Si por razones de enfermedades severas y prolongadas, embarazo adolescente u otras razones clínicas, el estudiante no pueda continuar asistiendo al Colegio y proseguir con sus

estudios, estas razones deberán exponerse adjuntando la documentación pertinente y protocolo de exámenes y tratamientos, de acuerdo a la especialidad médica.

4. Una vez recibida la solicitud de Cierre Anticipado del Año Escolar, el caso será revisado en conjunto por Dirección, la Unidad Técnica Pedagógica y Profesor Jefe, quienes cautelarán que los certificados que se adjunten a las peticiones correspondan a la fecha en que se solicita el cierre del a

5. Año escolar. No se considerarán certificados emitidos por profesionales no médicos.

6. Para solicitar el cierre del año escolar anticipado, los estudiantes deberán a lo menos haber rendido un semestre del año respectivo, con el promedio semestral en todas las asignaturas y sin evaluaciones pendientes, toda vez que regirá el Reglamento de Evaluación y Promoción Escolar.

7. La respuesta de esta medida de Cierre anticipado del año escolar -en primera instancia- podrá ser acogida y resuelta favorablemente o no y será informada a los padres y/o apoderados a través de una Resolución Interna emitida por la Dirección del Colegio.

8. Los apoderados podrán apelar de la Resolución Interna a la Dirección en un plazo no mayor a cinco (5) días hábiles.

9. El Cierre anticipado del año escolar solo tiene implicancias académicas tales como evaluaciones y asistencia. El estudiante sigue siendo alumno regular del establecimiento hasta el final del año lectivo que cursa y la promoción se realizará de acuerdo a normativa vigente y el respectivo Reglamento de Evaluación en vigencia como se indica en el punto 5, precedente.

10. Según las razones y las necesidades requeridas por el estudiante, este será acompañado durante el año posterior al cierre anticipado, para evitar patrones de situación excepcional, acorde a las posibilidades del colegio

Promoción

En la promoción de los estudiantes se considerará conjuntamente el logro de los Objetivos de Aprendizaje de las asignaturas del Plan de Estudio y la asistencia a clases.

1.- Respecto del logro de los Objetivos, serán promovidos los estudiantes que:

Aprueben todas las asignaturas del Plan de Estudio, con nota mínimo 4.0, correspondiente al nivel que cursa.

Reprueben una asignatura con un promedio final anual mínimo 4.5, incluyendo la materia no aprobada.

Reprueben dos asignaturas con un promedio final anual mínimo 5.0, incluyendo la materia no aprobada.

2.- En relación con la asistencia de clases:

a) Serán promovidos los estudiantes que tengan un porcentaje igual o superior al 85% de aquella establecida en el calendario escolar anual.

b) Para estos efectos, se considerará como asistencia regular la participación de los estudiantes en eventos previamente autorizados por el establecimiento, sean nacionales e internacionales, en el área del deporte, la cultura, la literatura, las ciencias y las artes.

c) El Director del Colegio San José de Calle Larga, en conjunto con la Unidad Técnico-Pedagógica, consultando al Consejo de Profesores, podrá autorizar la promoción de estudiantes con porcentajes menores a la asistencia requerida.

3.- Sin perjuicio de lo señalado anteriormente, el establecimiento, a través de Dirección y su Equipo Directivo, deberán analizar la situación de aquellos estudiantes que no cumplan con los requisitos de promoción antes mencionados, o que presenten una calificación de alguna asignatura que ponga en riesgo la continuidad de su aprendizaje en el curso siguiente, para que, de manera fundada, se tome la decisión de promoción o repitencia de estos estudiantes. Dicho análisis deberá ser de carácter deliberativo, basado en información recogida en distintos momentos del año escolar y obtenido de diversas fuentes, considerando la visión del estudiante, madre, padre o apoderado. Esta decisión deberá sustentarse, además, por medio de un informe elaborado por Unidad Técnico- Pedagógica, en colaboración con el profesor jefe, otros profesionales de la educación, y profesionales del establecimiento que participaran del proceso de aprendizaje del estudiante durante el año lectivo. El informe, debe ser por estudiante, y considerará a lo menos, los siguientes criterios pedagógicos y socioemocionales:

- El progreso del aprendizaje que ha obtenido el estudiante durante el año.
- Edad del estudiante.
- Trayectoria escolar.
- Barreras de Aprendizaje del estudiante.
- La magnitud de la brecha entre los aprendizajes logrados por los estudiantes y los de su grupo curso, y las consecuencias que ello pudiera tener para la continuidad de sus aprendizajes en el curso superior.
- Consideraciones de orden socioemocional que permitan comprender la situación del estudiante y que ayuden a identificar cuál de los dos niveles sería el más adecuado para su bien estar y desarrollo integral. En el informe referido anteriormente, quedará establecida la situación final, el cual será consignado por el profesor jefe en la hoja de vida del estudiante, con plazo máximo la primera semana de diciembre. Además, comunicará en una entrevista a la madre, padre y/o apoderado sobre esta situación en un plazo de tres días hábiles.

4.- Una vez aprobado el curso, el estudiante no podrá volver a realizarlo, ni aun cuando éstos se desarrollen bajo otra modalidad educativa.

5.- Durante el año escolar, con el fin de cautelar los aprendizajes y asegurar la promoción de los estudiantes, se llevarán a cabo reuniones ampliadas, bimensuales, con la participación de UTP, Inspectoría, Equipo de Convivencia y docentes donde se recabará información integral sobre la situación de los distintos cursos, pesquizando a aquellos estudiantes con mayores dificultades y acordando acciones de trabajo para ellos. Después de estas instancias, el profesor jefe, citará a los apoderados para informarles de la situación del estudiante, las medidas que se adoptarán y los compromisos que deben asumir en conjunto.

6.- El establecimiento comprometerá las medidas necesarias para acompañar pedagógicamente a los estudiantes más descendidos y/o los que no fueron promovidos, a través de la elaboración de un Plan Integral a cargo de UTP con participación de Inspectoría, Convivencia y docentes, en donde se establezcan acciones y responsables de su implementación y cronograma de monitoreo bimensual. Los apoderados, madre y/o padre del estudiante serán informados tanto del inicio de la ejecución del plan, las acciones a desarrollar y las instancias de monitoreo durante el año. Además, deberán autorizar por

escrito la participación del estudiante en éste.

7.- El establecimiento entregará un certificado Anual de Estudio que indique la situación final correspondiente.

El Certificado Anual de Estudio no podrá ser retenido por la escuela en ninguna circunstancia.

8.- El rendimiento escolar del estudiante no será obstáculo para la renovación de la matrícula y tendrá derecho a repetir curso en al menos una oportunidad, sin que por esta causal le sea cancelada o no renovada la matrícula. Sin embargo, si un estudiante repite más de una vez un mismo curso en el establecimiento, será motivo de no renovación de matrícula.

Normas finales.

Las Actas de Registro de Calificaciones y Promoción Escolar consignarán en cada curso: la nómina completa de los estudiantes, matriculados y retirados durante el año, señalando el número de cédula de identidad o el número del identificador provisorio escolar, las calificaciones finales de las asignaturas o módulos del Plan de Estudio y el promedio final anual, el porcentaje de asistencia de cada estudiante y la situación final correspondiente. Las actas deberán ser generadas por medio del sistema de información del Ministerio de Educación disponible para su efecto, y firmadas solamente por la Dirección de nuestro colegio. En casos excepcionales, en los que no sea factible generar el Acta a través de SIGE, serán generadas por el establecimiento en forma manual, las que deberán ser visadas por el Departamento Provincial de Educación y luego enviadas a la Unidad de Registro Curricular, debiéndose guardar copia de éstas. Aquellas situaciones de carácter excepcional derivadas del caso fortuito o fuerza mayor que impidan al establecimiento dar continuidad al proceso educativo o terminarlo adecuadamente, perjudicando seriamente a los estudiantes, serán arbitradas, conforme a sus competencias, por el Jefe del Departamento Provincial de Educación, con el objetivo de dar un buen término al año escolar.